

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
SUBDIRECCION MÉDICA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HSR/MMP/RMV/mrg

RESOLUCION EXENTA N° 001154 *27.09.2023

APRUEBA ARANCELES DEL HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO POR CONCEPTO DE REVISION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION POR PARTE DE SU COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO.

SAN RAMON,

VISTOS, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.095, que traspasa el Hospital Padre Alberto Hurtado al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente; el DFL N°1/2019 del Ministerio de Salud que Modifica Plantas de Personal del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente establecidas en el DFL N° 30, de 2017, del Ministerio de Salud, y en el DFL N° 27, de 1995, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones; el D.F.L. N°29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 35 y 36 inciso primero, letras a), b), c) y u) del DFL N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; los artículos 22 y 23 letras a), b), c) y x) del DS N°38 de 2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución Exenta N°925 de 27 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, que otorga al Hospital Padre Alberto Hurtado la calidad de Establecimiento de Autogestión en Red; la ley N°20.120 sobre investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°114 de 2010 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°403 de 11 de julio de 2013 del Ministerio de Salud, que aprueba de Norma General Técnica N°151 de 2013 sobre Estándares de Acreditación de los Comités Ético Científicos y demás circulares de la Subsecretaría de Salud Pública vigentes sobre la materia; la Resolución Exenta N°178 de 25 de agosto de 2023 de este origen que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Comité Ético Científico del Hospital Padre Alberto Hurtado; la Resolución N°2313311131 de 30 de agosto de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, que aprobó la solicitud de acreditación del Comité Ético Científico del Hospital Padre Alberto Hurtado; la Presentación de 12 de septiembre de 2023 suscrita por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del referido Comité, por la que solicitan a esta Dirección aprobar formalmente los aranceles relativos a la revisión de proyectos de investigación, conteniendo además una propuesta específica al respecto; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta RA N°449/1659/2023 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

CONSIDERANDO

Que atendida la presentación de 12 de septiembre de 2023, citada precedentemente, existe la necesidad de sancionar formalmente los aranceles que se cobrarán en el Establecimiento por la revisión de proyectos de investigación por parte de su Comité Ético Científico, conviniendo esta Dirección con la propuesta allí contenida, razones por las cuales

RESUELVO

1°.- **APRUÉBENSE**, a contar de la fecha de la presente resolución, los siguientes aranceles que cobrará el Hospital Padre Alberto Hurtado por concepto de revisión de proyectos de investigación que efectúe su Comité Ético Científico:

TIPO DE REVISION	ARANCEL
Revisión proyectos de la industria	50 Unidades de Fomento.
Renovación de proyectos	25 Unidades de Fomento.
Enmiendas	10 Unidades de Fomento.
Otros Proyectos con financiamiento	2% del Financiamiento total.
Otros Proyectos Externos sin financiamiento	01 Unidad de Fomento.

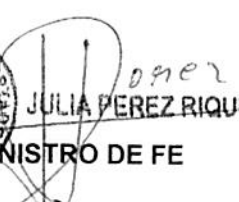
2°.- **DETERMÍNASE**, que los ingresos por concepto de revisión de proyectos de investigación, se imputarán al Subtitulo 07, ítem 02, asignación 999, del Establecimiento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL,
COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**




RODRIGO MARTÍNEZ JARA
DIRECTOR
HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO




JULIA PÉREZ RIQUELME
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Unidad Jurídica
- CEC HAPH
- Oficina de Partes